



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 016

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvasse proveer, **14 de febrero de 2024**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00184-00
Sevilla Valle, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho.
Demandante: Andrea Susana Cuao Marín
Demandado: Juan Carlos Castaño Londoño.

Toda vez que la Audiencia programada para el día lunes 05/febrero/2024 a partir de las dos de la tarde (02:00 p.m.) fue aplazada en razón a la solicitud allegada por el demandado señor JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO, en la cual manifestó que no podía estar presente en dicho acto de Audiencia, toda vez que no contaba con apoderado judicial que representase sus intereses.

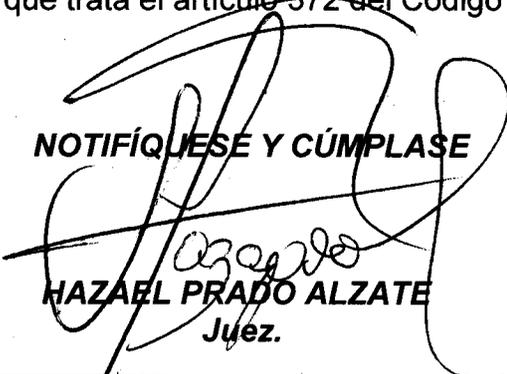
En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1° REQUERIR al demandado señor **JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO**, para que constituya apoderado judicial conforme a lo establecido por el Art 73 del Código General del Proceso.

2°. Se señala el **día miércoles seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)** para la realización de la Audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 014 - fecha. **16 feb. 2024**
Providencia de Fecha. **15 feb. 2024**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 014, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfa55a29edb1e21f57af38b148fef3b69501d80e108d5459460b66c4c8dc196**

Documento generado en 15/02/2024 10:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>